

MENDOZA, 10 NOV 2015

VISTO:

El contenido de la NOTA FIN N° 17614/15, en la que la Dirección de Asuntos Estudiantiles propone un proyecto de Reglamento de Becas para estudiantes, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los distintos tipos de becas que otorga la Facultad de Ingeniería estableciendo las pautas precisas de acuerdo a su naturaleza, determinando los requisitos, y demás condiciones de acceso que deberán cumplir los postulantes.

Que es menester impulsar la cantidad de egresados de las distintas carreras de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y la implementación del sistema de becas coadyuva a disminuir la deserción de los estudiantes.

Que a fin de cumplir con los objetivos dispuestos por los distintos tipos de becas, es primordial promover el estudio de aquellos alumnos de escasos recursos económicos para la dedicación exclusiva al estudio.

Que en defensa del principio de equidad es justo que los estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas sean ayudados económicamente permitiéndoles alcanzar su desarrollo intelectual y la formación académica de los futuros profesionales.

Que es necesario crear un cuerpo legal que reglamente en un acto administrativo, los aspectos atinentes a las características de selección de los alumnos como los de la administración de los recursos económicos.

Lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos y la de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 11 de agosto de 2015.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería (BeFI) y sus ANEXOS I, II, III, IV y V, los que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se excluyen del Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería: las Prácticas Profesionales Supervisadas, así como toda actividad curricular que forme parte del Plan de Estudios de las carreras que se imparten en esta Casa de Estudios; las becas financiadas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y las becas de entidades externas a la UNCuyo con programas, convocatorias, métodos de selección y administración de fondos propios.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 010/2009-CD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 273 / 15

ANEXO I

Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería (BeFI)

CAPÍTULO 1. Consideraciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto del Reglamento

1.1. El presente Reglamento tiene por objeto dar un Marco Normativo al **Programa General de Becas de la Facultad de Ingeniería** cuyos objetivos abarcan, según el tipo de becas, los siguientes aspectos:

- Facilitar a los estudiantes con escasos recursos económicos la dedicación exclusiva al estudio.
- Promover la igualdad de oportunidades entre los estudiantes de la Facultad.
- Promover el espíritu solidario.
- Disminuir el desgranamiento y la deserción estudiantil.
- Promover la efectiva participación de alumnos en las actividades académicas, de investigación, extensión y/o vinculación, que lleva a cabo la Facultad de Ingeniería.
- Enriquecer el futuro accionar profesional mediante capacitación metodológica y técnica.
- Estimular en los institutos, laboratorios, grupos de trabajo, proyectos de investigación u otros espacios de trabajo de la Institución, la participación e inclusión efectiva de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería en el desarrollo de proyectos institucionales, académicos, de investigación, extensión y/o vinculación.
- Promover las actividades de investigación a fin de generar nuevas alternativas en el futuro ejercicio profesional de los estudiantes, como es la de investigador en el área de las ingenierías.
- Promover, en los estudiantes, el sentimiento de pertenencia Institucional.
- Facilitar la vinculación con otras Instituciones Universitarias a fin de cubrir necesidades de otros saberes disciplinares en la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2. Tipos de Becas de la Facultad de Ingeniería

2.1 Becas de Ayuda Económica (*BeFI-AE*)

- a) Becas con financiamiento del *Fondo de Becas de la Facultad de Ingeniería*.
- b) Becas con financiamiento externo proveniente de personas físicas o jurídicas, con o sin convenio con la Universidad Nacional de Cuyo.

2.2 Becas de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades (*BeFI-cPA*)

- a) Becas de apoyo a actividades académicas, administrativas o de gestión de la Facultad de Ingeniería, financiadas con el *Fondo de Becas de la Facultad de Ingeniería*.
- b) Becas de capacitación financiadas por Proyectos de Investigación, Transferencia Científico-Tecnológica y Servicios a Terceros, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Becas de apoyo o capacitación con financiamiento externo.



ARTÍCULO 3. Destinatarios

- 3.1 Serán destinatarios de las Becas de la Facultad de Ingeniería, estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Cuyo que cumplan con los requerimientos de cada convocatoria.
- 3.2 En el caso en que la convocatoria esté destinada a *BeFI-cPA*, cuyo Plan de Actividades contemple necesidades especiales, que no puedan ser satisfechas por ningún estudiante de la Universidad Nacional de Cuyo, la convocatoria podrá abrirse a cualquier estudiante de Educación Superior, perteneciente a Instituciones que posean Convenio con la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4. Fondo General de financiamiento para Becas de la Facultad de Ingeniería

- 4.1. El **Fondo General de Financiamiento de Becas** estará constituido por:
 - a) El *Fondo de Becas de la Facultad de Ingeniería*
 - b) Aportes voluntarios provenientes de planes y/o programas propios de organizaciones en sus diferentes formas jurídicas: públicas, privadas, a nivel local, nacional o internacional.
 - c) Aportes de personas físicas con beneficiario identificado.La lista precedente es meramente enunciativa y no taxativa.
- 4.2. El *Fondo de Becas de la Facultad de Ingeniería* es parte del Fondo General de Financiamiento para Becas y estará integrado por:
 - a) El producido de diferentes actividades a implementar y los aportes voluntarios provenientes de la Comunidad Universitaria.
 - b) Fondos específicos de la Institución.
 - c) Aportes provenientes de Proyectos de Investigación, Transferencia Científico-Tecnológica y Servicios a Terceros de la Facultad de Ingeniería.
 - d) Aportes voluntarios para becas provenientes de personas físicas u organizaciones en sus diferentes formas jurídicas: públicas, privadas, a nivel local, nacional o internacional, sin condicionamiento alguno de su aporte.

ARTÍCULO 5. Modalidad del aporte

- 5.1. El donante deberá comunicar formal y fehacientemente, el monto de su aporte y la frecuencia del mismo.
- 5.2. El aporte podrá ser único, permanente, esporádico o con la frecuencia que se desee efectuarlo.
- 5.3. El aporte deberá hacerse mediante depósito bancario, transferencia electrónica o cualquier otro medio que la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI) disponga, sujeto a las disposiciones y reglamentaciones que se establezcan para tal fin.
- 5.4. Cada aportante deberá firmar su compromiso de pago, indicando el monto, la frecuencia y modo de realizar el aporte, debiendo quedar explícito el carácter de donación, cuando corresponda.

- 5.5. En el caso excepcional en el que el aportante (sólo persona física) desee becar a uno o más alumnos en particular, debe quedar expresamente indicado en el acuerdo de donación.

ARTÍCULO 6. Convocatoria de las BeFI

- 6.1. La Facultad de Ingeniería, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, tendrá a su cargo la difusión de la convocatoria, la organización y la conformación de la Comisión Asesora, la coordinación general del proceso de selección de los becarios y la difusión de los resultados de la convocatoria, de acuerdo a los criterios establecidos en los Artículos 7, 8 y 9 del presente Reglamento.
- 6.2. Las convocatorias serán abiertas y debidamente difundidas para el conocimiento de la población estudiantil destinataria, procurando favorecer la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 7. Sobre la solicitud de la Convocatoria de las BeFI

- 7.1. La solicitud de la convocatoria a las *BeFI* será especificada en los capítulos pertinentes a cada Tipo de Beca.

ARTÍCULO 8. Comisión Asesora de las BeFI

- 8.1. La constitución de la Comisión Asesora que intervendrá en el proceso de evaluación de postulantes y propuesta del orden de mérito, estará a cargo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ingeniería.
- 8.2. La Comisión Asesora deberá estar formada por: un representante del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, un representante del Servicio de Apoyo Pedagógico y Orientación al Estudiante (SAPOE); un representante por el claustro docente; el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles y cualquier otro/s representante/s que se considere pertinente, según las condiciones particulares de la convocatoria respectiva (y que será especificado en el apartado correspondiente a cada Tipo de Beca).
- 8.3. La Comisión Asesora será coordinada por el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ingeniería o quien la Dirección designe.
- 8.4. Toda situación vinculada a las *BeFI* que revista un carácter excepcional será resuelta por una Comisión Asesora.

ARTÍCULO 9. Evaluación y orden de mérito para acceder a las BeFI

- 9.1. La evaluación de los postulantes estará a cargo de la Comisión Asesora, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:
- Analítico provisorio con y sin aplazos, según corresponda.
 - Informe sobre el desempeño académico del estudiante dado por la Dirección de Alumnos, donde consten: cantidad de materias aprobadas, cantidad de aplazos, cantidad de materias que debería haber cursado, cantidad de materias restantes.
 - Informe socio-económico, en caso que corresponda.
 - Requisitos particulares de cada convocatoria.

- 9.2. No podrán acceder al beneficio de la beca los postulantes que hayan perdido su condición de alumno activo, tengan sanción o sanciones disciplinaria/s, los que se encuentren realizando una actividad académica con ayuda económica o gocen de otra beca de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 10. Requisitos de acceso, permanencia y seguimiento de las BeFI

- 10.1. El estudiante deberá ser alumno activo de la Universidad Nacional de Cuyo al momento de la convocatoria y durante el período de vigencia de la beca.
- 10.2. Excepcionalmente, en el caso de provenir de otra Institución Universitaria, en función del requerimiento del tipo de convocatoria, el estudiante deberá probar fehacientemente su condición de alumno activo y de no poseer sanción o sanciones disciplinaria/s.
- 10.3. El becario deberá solicitar el alta en el Aula Virtual de Becarios de Ingeniería (AVBI) y cumplir los requisitos e indicaciones que se le impartan en dicho espacio de trabajo, como se indica en la Resolución N° 121/08-CD.
- 10.4. El estudiante deberá cumplir satisfactoriamente los acuerdos establecidos y formalizados con la Dirección de Asuntos Estudiantiles y el Servicio de Apoyo Pedagógico y Orientación al Estudiante (SAPOE) en el momento de acceder a la beca.
- 10.5. El becario dejará de percibir el beneficio de la beca si percibe alguna sanción disciplinaria o si pierde su condición de alumno activo, ya sea por condiciones académicas, por egresar de la carrera o si no cumple con lo establecido por el inciso 10.4 del presente Artículo.
- 10.6. La Facultad de Ingeniería designará un *Tutor Institucional* para cada becario, a fin de acompañarlo y realizar el seguimiento y supervisión del mismo.

ARTÍCULO 11. Duración y renovación de las BeFI

- 11.1. La duración y posibilidad de renovación de las becas de la Facultad de Ingeniería, será especificada en la reglamentación de cada tipo de beca y en su convocatoria.
- 11.2. La continuidad de las convocatorias estarán sujetas a la disponibilidad de fondos necesarios.

ARTÍCULO 12. Sobre la continuidad de la BeFI

- 12.1. La continuidad del beneficio de la *BeFI*, será determinada a través de la evaluación realizada por la Comisión Asesora, en el período de tiempo establecido al momento de la asignación.
- 12.2. Los instrumentos para la evaluación del cumplimiento de la *BeFI*, serán:
- a) Informe de la Dirección del SAPOE respecto del cumplimiento del acuerdo firmado por el becario.
 - b) Informe del Responsable del Plan de Actividades del becario, según corresponda en función del Tipo de Beca.

ARTÍCULO 13. Gestión contable y resguardo del Fondo de Financiamiento del Programa General de Becas de la Facultad de Ingeniería

- 13.1. La gestión contable y el resguardo del fondo de financiamiento del Programa General de Becas de la Facultad de Ingeniería se realizará a través de un Acuerdo Específico celebrado entre la Facultad de Ingeniería de la

Anexo I - Resol. – CD N° 273 / 15

Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI).

13.2. ACOFI deberá gestionar y administrar, desde el punto de vista contable, el fondo de financiamiento del Programa General de Becas de la Facultad de Ingeniería, establecido en el presente reglamento.

13.3. Serán funciones de ACOFI, en relación a la gestión contable y resguardo del Fondo de Financiamiento del Programa General de Becas de la Facultad de Ingeniería:

- Realizar los registros contables necesarios para facilitar la transparencia de la gestión del fondo de financiamiento del Programa General de Becas de la Facultad de Ingeniería.
- Determinar la forma y modo de pago de las becas (en efectivo, cheque, depósito bancario u otras opciones posibles), según el caso.
- Emitir los recibos pertinentes a los aportantes, con mención de la presente Resolución.
- Registrar los movimientos de fondos discriminados por cada tipo de beca del Programa General de Becas de la Facultad de Ingeniería especificados en el Artículo 2 del presente Reglamento.
- Presentar un informe anual de la evolución y destino del fondo de financiamiento, a las Autoridades de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO 2. De las Becas de Ayuda Económica de la Facultad de Ingeniería (BeFI-AE)

ARTÍCULO 14. Tipos de Becas de Ayuda Económica (BeFI-AE)

14.1. Las Becas de Ayuda Económica de la Facultad de Ingeniería, contemplan tres situaciones:

- 1) Becas financiadas con el *Fondo de Becas de la Facultad de Ingeniería*. Sujeto a convocatoria y selección.
- 2) Becas con financiamiento externo proveniente de aportes voluntarios provenientes de planes y/o programas propios de organizaciones en sus diferentes formas jurídicas: públicas, privadas, a nivel local, nacional o internacional.
- 3) Becas con financiamiento externo proveniente de personas físicas, para uno o más alumnos activos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, directamente designados por el aportante de la beca. No sujeto a convocatoria ni selección.

ARTÍCULO 15. Destinatarios de las BeFI-AE

15.1. Serán destinatarios de las Becas de Ayuda Económica de la Facultad de Ingeniería (*BeFI-AE*), exclusivamente, los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

15.2. Quedan excluidos los alumnos vocacionales y los alumnos en movilidad dentro del marco de convenios con la Facultad de Ingeniería.

Anexo I - Resol. – CD Nº **273 / 15**

ARTÍCULO 16. Fondo de financiamiento de las BeFI-AE

16.1. El Fondo de Financiamiento de las Becas de Ayuda Económica de la Facultad de Ingeniería se regirá por lo establecido en los Artículos 4 y 13 del Capítulo 1 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. Convocatoria de las BeFI-AE

17.1. La convocatoria se hará anualmente, sujeta a disponibilidad de fondos y se regirá por el Artículo 6 del Capítulo 1 del presente Reglamento.

17.2. La convocatoria indicará los criterios de evaluación y selección, correspondientes a cada tipo de Beca de Ayuda Económica.

17.3. Será condición necesaria, en todos los casos, ser alumno activo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

17.4. En el caso de las Becas de Ayuda Económica financiadas con el *Fondo de Becas de la Facultad de Ingeniería* se deberá demostrar que las necesidades económicas del grupo familiar ponen en riesgo el avance académico del estudiante en la carrera.

17.5. En el caso de las Becas de Ayuda Económica, con financiamiento externo, sujetas a convocatoria y selección (Artículo 4 del presente Reglamento), se deberán agregar a la convocatoria de los requisitos del Inciso 17.2 del presente Artículo, los que pudiese establecer el aportante.

ARTÍCULO 18. Comisión Asesora de las BeFI-AE

18.1. La conformación y coordinación de la Comisión Asesora se regirá por el Artículo 8 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19. Evaluación y orden de mérito para acceder a las BeFI-AE

19.1. La evaluación de los postulantes estará a cargo de la Comisión Asesora, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- Informe sobre el desempeño académico del estudiante dado por la Dirección de Alumnos, donde consten: cantidad de materias aprobadas en total y en el último ciclo lectivo, cantidad de aplazos, cantidad de materias que debería haber cursado, cantidad de materias restantes.
- Informe socio-económico.
- Requisitos particulares de cada convocatoria.

ARTÍCULO 20. Requisitos de acceso y permanencia de las BeFI-AE

20.1. El acceso, permanencia y seguimiento de las *BeFI-AE* se regirá por el Artículo 10 del presente Reglamento.

20.2. Haber presentado la totalidad de la documentación requerida al momento del ingreso a la Facultad de Ingeniería.

20.3. Presentar la documentación requerida para el estudio socio-económico que exija la convocatoria.

20.4. La beca caducará automáticamente si el becario pierde su condición de alumno activo, presenta sanción o sanciones disciplinaria/s o si obtiene su título académico.

ARTÍCULO 21. Duración y renovación de las BeFI-AE

Sobre las BeFI-AE con financiamiento de la Facultad de Ingeniería

- 21.1. Las *BeFI-AE* tendrán una duración de doce meses y no serán renovables. En caso de desear continuar percibiendo el beneficio de una *BeFI-AE*, deberá presentarse a una nueva convocatoria y calificar en el orden de mérito.
- 21.2. Para acceder a una nueva postulación a las *BeFI-AE*, el becario deberá haber cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo firmado al momento de recibir la beca anterior.

Sobre las BeFI-AE con financiamiento externo la Facultad de Ingeniería

- 21.3. Las *BeFI-AE* tendrán la duración acordada entre la Facultad de Ingeniería y el aportante.
- 21.4. La posibilidad de renovación estará sujeta al acuerdo establecido con el aportante. En el caso de no existir renovación, el alumno que haya sido beneficiario de este tipo de beca, podrá presentarse a una nueva convocatoria.
- 21.5. La continuidad de las *BeFI-AE* con financiamiento externo, estará sujeta a que el becario haya cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo firmado al momento de que se le otorgase la beca.

CAPÍTULO 3. De las Becas de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades (BeFI-cPA)

ARTÍCULO 22. Tipos de Becas con Plan de Actividades (BeFI-cPA)

- 22.1. Las Becas con Plan de Actividades de la Facultad de Ingeniería están establecidas en el Artículo 2 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 23. Destinatarios de las BeFI-cPA

- 23.1. Los destinatarios de las Becas con Plan de Actividades (*BeFI-cPA*), serán estudiantes de Educación Superior, que cumplan con el perfil de la convocatoria.

ARTÍCULO 24. Fondo de financiamiento de las BeFI-cPA

- 24.1. El fondo de financiamiento de las Becas con Plan de Actividades de la Facultad de Ingeniería se regirá por lo establecido en los Artículos 4 y 13 del Capítulo 1 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25. Convocatoria de las BeFI-cPA

- 25.1. La convocatoria se regirá por el Artículo 6 del Capítulo 1 del presente Reglamento.
- 25.2. La convocatoria indicará el perfil requerido en función de las actividades oportunamente establecidas. Así también, se indicarán los criterios de evaluación y selección.

ARTÍCULO 26. Sobre la solicitud de la Convocatoria de las BeFI-cPA

- 26.1. Las convocatorias a Becas con Plan de Actividades de la Facultad de Ingeniería podrán ser solicitadas por cualquier dependencia o sector de la Facultad de Ingeniería, ya sean áreas de apoyo académico, de gestión o dirección de estudios tecnológicos e investigaciones.

Anexo I - Resol. – CD N° 273 / 15

- 26.2. La solicitud de la convocatoria deberá realizarse a través de una nota dirigida al Decano, presentada por Mesa de Entrada, debidamente fundamentada y con el Plan de Actividades. Una vez evaluada la solicitud, en cuanto a su pertinencia y disponibilidad de fondos, el Decano derivará la misma a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para su correspondiente convocatoria.
- 26.3. En caso de que la solicitud provenga de algún sector de la Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones, la nota dirigida al Decano deberá explicitar la disponibilidad de fondos pertinentes.
- 26.4. El Plan de actividades a presentar en la solicitud de convocatoria, deberá contemplar mínimamente: objetivos específicos de la beca, perfil del alumno, tipo de actividades a desarrollar, duración, intensidad horaria, lugar de realización y responsable institucional.

ARTÍCULO 27. Comisión Asesora de las BeFI-cPA

- 27.1. La Comisión Asesora deberá estar formada por: un representante del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, un representante del Servicio de Apoyo Pedagógico y Orientación al Estudiante (SAPOE); el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles y el Responsable de definir el Plan de Actividades.

ARTÍCULO 28. Evaluación y orden de mérito para acceder a las BeFI-cPA

- 28.1. La evaluación de los postulantes se regirá según el Artículo 9 del Capítulo 1, del presente Reglamento.
- 28.2. La selección estará a cargo de la Comisión designada a tal fin. Reunidos los antecedentes de los postulantes se establecerá un orden de mérito teniendo en cuenta el perfil definido en la convocatoria.

ARTÍCULO 29. Requisitos de acceso y permanencia de las BeFI-cPA

- 29.1 El acceso, permanencia y seguimiento de las *BeFI-cPA* se regirá por el Artículo 8 del presente Reglamento.
- 29.2 Para la continuidad del beneficio de *BeFI-cPA*, el Becario deberá cumplir con:
- a) Plan de Actividades establecido al momento de la Convocatoria.
 - b) Acuerdo convenido con la Dirección de Asuntos Estudiantiles y el SAPOE.
 - c) Reglas y Normas generales de la Institución y en particular aquellas establecidas por el sector donde desarrollará su Plan de Actividades.

ARTÍCULO 30. Duración y renovación de las BeFI-cPA

- 30.1 La duración de las *BeFI-cPA* será establecida en la convocatoria según el Plan de Actividades.
- 30.2 En cualquier caso, deberá durar un mínimo de un mes y un máximo de doce meses, pudiendo ser renovada por un período no mayor a doce meses.
- 30.3 El estudiante que haya sido beneficiario de este Tipo de Beca, por un período total a veinticuatro meses, continuos o discontinuos, no podrá presentarse nuevamente a convocatorias futuras de este Tipo de Beca, en el mismo sector.
- 30.4 La actividad semanal no podrá ser mayor de veinte horas y estará distribuida de tal manera que no afecte el normal desempeño académico del alumno.



30.5 La beca caducará automáticamente si el becario pierde su condición de alumno activo, presenta sanción o sanciones disciplinaria/s o, si obtiene su título académico.

ARTÍCULO 31. Derechos del alumno participante de la BeFI-cPA

31.1 Los alumnos beneficiarios de las *BeFI-cPA* gozan de los siguientes derechos:

- a) Permiso por estudios y exámenes: los alumnos participantes podrán solicitar días por exámenes, conforme lo autorice la autoridad que corresponda.
- b) Capacitación y formación profesional: los alumnos incluidos en el Programa podrán acceder a las actividades de capacitación y formación profesional que se brinden al personal de la Universidad.
- c) Licencia por enfermedad, debidamente justificada.

ARTÍCULO 32. Sobre el estipendio

32.1 Los alumnos que participen de una *BeFI-cPA* recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de beca estímulo, proporcional a la dedicación horaria a la actividad, no pudiendo exceder las 20 horas semanales.

32.2 Anualmente la Facultad de Ingeniería, a través de su Secretaría Administrativa-Financiera fijará los montos mínimos y máximos de referencia para una dedicación de veinte horas semanales, tomando en consideración lo establecido anualmente por la Secretaría de Bienestar Universitario.

32.3 La participación de alumnos en una *BeFI-cPA* no generará entre éstos y la Facultad de Ingeniería relación laboral alguna.

32.4 El pago del estipendio se hará mensualmente a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 33. Seguro de accidentes.

33.1 Los alumnos que sean beneficiarios de una *BeFI-cPA* deberán poseer seguro de accidentes contratado a tal efecto:

- a) Si el Plan de Actividades contempla tareas de investigación, transferencias científico-tecnológica y servicios a terceros, el pago del correspondiente seguro, según la actividad a desarrollar, estará a cargo del responsable de definir el Plan de Actividades.
- b) En todos los otros casos, el pago del seguro estará a cargo de la Facultad de Ingeniería.
- c) El alcance en responsabilidad dependerá del Plan de Actividades y será determinado por el responsable de definir el Plan de Actividades al momento de solicitar la convocatoria.
- d) El seguro deberá cubrir al beneficiario por todo el período que dure la beca.
- e) La constancia del seguro deberá ser remitida a la Dirección de Asuntos Estudiantiles a fines de que se adjunte al expediente de la convocatoria.

ANEXO II

Acta Acuerdo

Beca de Ayuda Económica de la Facultad de Ingeniería

El presente **Acuerdo de Beca de Ayuda Económica de la Facultad de Ingeniería (BeFI-AE)**, se realiza entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano/a,, en adelante **LA FACULTAD**; la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Vicepresidente,, en adelante **LA ACOFI** y el/la Sr./Sra./Srta., de años de edad, DNI, estudiante de la carrera, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, con Legajo, en adelante **EL ALUMNO**, y se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Beca de Ayuda Económica prevista en el presente Acuerdo tiene por objeto posibilitar a los estudiantes con escasos recursos económicos la dedicación exclusiva al estudio, además de promover la igualdad de oportunidades entre los estudiantes de la Facultad.

SEGUNDA: Para el seguimiento y supervisión de la Beca de Ayuda Económica, LA FACULTAD designa como Tutor Institucional a, DNI

TERCERA: La duración de la Beca de Ayuda Económica será de meses, a partir del día La misma caducará automáticamente si EL ALUMNO deja de pertenecer a LA FACULTAD como alumno activo, presenta sanción o sanciones disciplinaria/s o, si obtiene su título académico.

CUARTA: EL ALUMNO recibirá, durante el período de la Beca de Ayuda Económica un monto mensual que asciende a la suma de pesos (\$)) y no podrá ser considerado con carácter remunerativo.

QUINTA: Al producirse el vencimiento del presente Acuerdo, el Tutor Institucional deberá elevar un informe a la autoridad correspondiente, con una evaluación de las actividades desarrolladas por EL ALUMNO.

SEXTA: EL ALUMNO deberá aprobar al menos tres asignaturas, durante el período de un año a partir del inicio de la beca, para poder presentarse a una nueva convocatoria.

SÉPTIMA: LA ACOFI es la encargada de gestionar y administrar, desde el punto de vista contable, el Fondo de Financiamiento de Becas y de determinar la forma y modo de pago de las becas.

OCTAVA: Las partes convienen, ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, resolverla mediante negociación directa y amistosa pudiendo, en caso de no llegarse a ninguna solución dentro de los treinta días, someter las respectivas cuestiones a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma del Representante de LA FACULTAD

Firma del Representante de LA ACOFI

Firma de EL ALUMNO

Firma del Tutor Institucional

Fecha

ANEXO II – RESOLUCIÓN – CD N° 273 / 15

ANEXO III

Acta Acuerdo

Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades

El presente **Acuerdo de Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades (BeFI-cPA)**, se realiza entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano/a,, en adelante **LA FACULTAD**; la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Vicepresidente,, en adelante **LA ACOFI** y el/la Sr./Sra./Srta., de años de edad, DNI, estudiante de la carrera, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, con Legajo, en adelante **EL ALUMNO**, y se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades prevista en el presente Acuerdo tiene por objeto posibilitar al alumno la realización de actividades formativas, no obligatorias, complementarias con la formación académica.

SEGUNDA: Las características y condiciones de las actividades que integran la Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades serán las siguientes:

Dependencia organizadora:

Dependencia donde se realizarán las actividades:

Día/s y horario/s:

Tareas a desarrollar:

Objetivos pedagógicos específicos:

TERCERA: Para el seguimiento y supervisión de la Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades prevista, LA FACULTAD designa como Tutor Institucional a, DNI

CUARTA: La duración de la Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades será de..... meses, a partir del día La misma caducará automáticamente si EL ALUMNO deja de pertenecer a LA FACULTAD como alumno activo, presenta sanción o sanciones disciplinaria/s o, si obtiene su título académico.

QUINTA: EL ALUMNO recibirá, durante el período de la Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades, la suma de pesos (\$) mensuales, como estímulo y reintegro de gastos de comida, transporte y otros en los que pudiera incurrir con motivo del Plan de Actividades previsto y no podrá ser considerada con carácter remunerativo.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que la presente Acta Acuerdo es para una Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades que, en ningún caso, puede considerarse una relación de dependencia o subordinación entre LA FACULTAD, LA ACOFI y EL ALUMNO.

Anexo III - Resol. – CD N° 273 / 15

La Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades se regirá por las disposiciones del presente Reglamento y los Anexos de Becas de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades.

SEPTIMA: En caso de enfermedad o accidente, EL ALUMNO, además de dar aviso a LA FACULTAD, deberá presentar ante la misma los certificados médicos correspondientes. Cada enfermedad o accidente que impida a EL ALUMNO concurrir a las actividades de capacitación por hasta quince días no afectará el derecho a percibir la Beca. Vencido este plazo, LA FACULTAD podrá extinguir el presente acuerdo sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: LA FACULTAD se compromete a brindar a EL ALUMNO los conocimientos necesarios para cumplir acabadamente con los fines previstos para la Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades. Asimismo, se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587 y a no afectar a EL ALUMNO a actividades diferentes de las acordadas.

NOVENA: EL ALUMNO podrá solicitar permisos por exámenes en las condiciones que acuerde la autoridad correspondiente.

DÉCIMA: EL ALUMNO deberá considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo de la Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades, sea información relacionada con las actividades de LA FACULTAD, sus proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso, directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente Acuerdo. Asimismo, EL ALUMNO deberá cumplir sus obligaciones con diligencia, puntualidad, regularidad y dedicación. El incumplimiento por parte de EL ALUMNO de las obligaciones indicadas en esta cláusula, será considerado infracción grave, constituyendo causa suficiente para que LA FACULTAD deje sin efecto el presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Al producirse el vencimiento del presente Acuerdo, el Tutor Institucional deberá elevar un informe a la autoridad correspondiente, con una evaluación de las actividades desarrolladas por EL ALUMNO.

DÉCIMO SEGUNDA: LA FACULTAD extenderá a EL ALUMNO un certificado de realización de la actividad de la Beca de la Facultad de Ingeniería con Plan de Actividades, en el que conste la duración de la misma y se detallen las actividades realizadas.

DÉCIMO TERCERA: EL ALUMNO deberá estar asegurado según los alcances propios del Plan de Actividades a desarrollar. El seguro lo cubrirá por la totalidad del tiempo que dure la beca. El alcance en responsabilidad y el pago del correspondiente seguro, según la actividad a desarrollar, estará a cargo del responsable de definir el Plan de Actividades.

DÉCIMO CUARTA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo, las partes lo podrán rescindir notificando tal decisión a la otra parte con treinta días de anticipación, no generando ningún tipo de indemnización ni compensación alguna.

DÉCIMO QUINTA: LA ACOFI es la encargada de gestionar y administrar, desde el punto de vista contable, el Fondo de Financiamiento de Becas y de determinar la forma y modo de pago de las becas.

DÉCIMO SEXTA: Las partes convienen, ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, resolverla mediante negociación directa y amistosa pudiendo, en caso de no llegarse a ninguna solución dentro de los treinta días, someter las respectivas cuestiones a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

Anexo III - Resol. – CD N° 273 / 15



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma del Representante de LA FACULTAD

Firma del Representante de LA ACOFI

Firma de EL ALUMNO

Firma del Tutor Institucional

Fecha

ANEXO III – RESOLUCIÓN – CD N° 273 / 15

ANEXO IV

Acta Compromiso de Donación Fondo de Becas de Ayuda Económica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo

El presente **Acuerdo de Beca de Ayuda Económica de la Facultad de Ingeniería (BeFI-AE)**, se realiza entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano/a,, en adelante **LA FACULTAD**; la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Vicepresidente,, en adelante **LA ACOFI** y el/la donante, Sr./Sra./Srta., DNI, en adelante **EL DONANTE**, y se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La donación prevista en el presente Acuerdo se realiza a fines de integrar el Fondo de Becas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo con el objeto de becar a estudiantes con escasos recursos económicos para la dedicación exclusiva al estudio, además de promover la igualdad de oportunidades entre los estudiantes de la Facultad.

SEGUNDA: Para el seguimiento y supervisión de la Beca de Ayuda Económica, LA FACULTAD designará un Tutor Institucional.

TERCERA: La donación se hará efectiva durante meses, a partir del día

CUARTA: La donación asciende a la suma de pesos (\$) y no podrá ser considerada con carácter remunerativo.

EL DONANTE deberá realizar un depósito bancario a nombre de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería, en el banco y cuenta que a continuación se especifican:

- Banco Francés
- Cuenta Corriente N° 085-20-001692-3

El depósito podrá realizarse mediante una transferencia interbancaria a través de CBU a nombre de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería pudiendo proporcionar la siguiente información:

- CBU: 0170085520000000169233
- CUIT: 30-65456004-4

En todos los casos, será necesario enviar un correo electrónico a, identificando el objetivo del depósito realizado ("Fondo de Becas") y el nombre de la persona o entidad que realiza el depósito a los efectos de extender el recibo correspondiente.

Los recibos de los depósitos podrán ser retirados directamente en LA ACOFI de la Facultad de Ingeniería.

QUINTA: LA FACULTAD hará convocatorias abiertas destinadas a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería para realizar la selección de los becarios.

SEXTA: LA FACULTAD dispondrá los medios para gestionar y administrar, desde el punto de vista contable, las donaciones y de determinar la forma y modo de pago de la beca.

Anexo IV - Resol. – CD N° 273 / 15



SÉPTIMA: Las partes convienen, ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, resolverla mediante negociación directa y amistosa pudiendo, en caso de no llegarse a ninguna solución dentro de los treinta días, someter las respectivas cuestiones a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma del Representante de LA FACULTAD

Firma del Representante de LA ACOFI

Firma de EL DONANTE

Fecha

ANEXO IV – RESOLUCIÓN – CD N° 273 / 15

ANEXO V

Acta Compromiso de Donación

(para un becario determinado)

Fondo de Becas de Ayuda Económica

de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo

El presente **Acuerdo de Beca de Ayuda Económica de la Facultad de Ingeniería (BeFI-AE)**, se realiza entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano/a,, en adelante **LA FACULTAD**; la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Vicepresidente,, en adelante **LA ACOFI** y el/la donante, Sr./Sra./Srta., DNI, en adelante **EL DONANTE**, que beca al estudiante de la carrera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, el/la Sr./Sra./Srta....., DNI y Legajo, en adelante **EL ALUMNO**, y se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Beca de Ayuda Económica prevista en el presente Acuerdo tiene por objeto posibilitar a EL ALUMNO la dedicación exclusiva al estudio.

SEGUNDA: Para el seguimiento y supervisión de la Beca de Ayuda Económica, LA FACULTAD designa como Tutor Institucional a, DNI

TERCERA: La duración de la Beca de Ayuda Económica será de meses, a partir del día La misma caducará automáticamente si EL ALUMNO deja de pertenecer a LA FACULTAD como alumno activo, presenta sanción o sanciones disciplinaria/s o si obtiene su título académico.

CUARTA: EL ALUMNO recibirá, durante el período de la Beca de Ayuda Económica, un monto mensual que asciende a la suma de pesos (\$) y no podrá ser considerado con carácter remunerativo.

EL DONANTE deberá realizar un depósito bancario a nombre de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería, en el banco y cuenta que a continuación se especifican:

- Banco Francés
- Cuenta Corriente N° 085-20-001692-3

El depósito podrá realizarse mediante una transferencia interbancaria a través de CBU a nombre de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería pudiendo proporcionar la siguiente información:

- CBU: 0170085520000000169233
- CUIT: 30-65456004-4

En todos los casos, será necesario enviar un correo electrónico a, identificando el objetivo del depósito realizado ("Beca ApellidoNombre del Becario") y el nombre de la persona o entidad que realiza el depósito a los efectos de extender el recibo correspondiente.

Los recibos de los depósitos podrán ser retirados directamente en LA ACOFI de la Facultad de Ingeniería.

QUINTA: Al producirse el vencimiento del presente Acuerdo, el Tutor Institucional deberá elevar un informe a la autoridad correspondiente y a EL DONANTE, con una evaluación de las actividades desarrolladas por EL ALUMNO.

Anexo V - Resol. – CD N° 273 / 15

SEXTA: EL ALUMNO deberá aprobar al menos tres asignaturas durante el período de un año a partir del inicio de la beca.

SÉPTIMA: LA FACULTAD dispondrá los medios para gestionar y administrar, desde el punto de vista contable, la donación y de determinar la forma y modo de pago de la beca.

OCTAVA: Las partes convienen, ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, resolverla mediante negociación directa y amistosa pudiendo, en caso de no llegarse a ninguna solución dentro de los treinta días, someter las respectivas cuestiones a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma del Representante de LA FACULTAD

Firma del Representante de LA ACOFI

Firma de EL DONANTE

Firma de EL ALUMNO

Firma del Tutor Institucional

Fecha

ANEXO V – RESOLUCIÓN – CD Nº 273 / 15